

**DEJAR SIN EFECTO**

Por acuerdo de esta fecha he tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 14 del actual por la que se declaraba baja por no posesión a D. Santos Montero Muñoz en el cargo de Peatón del extrarradio de Badalona (Barcelona).

Madrid, 28 de septiembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos y Administradores respectivos.

**CARTEROS URBANOS  
EXCEDENCIAS**

Por acuerdo fecha de hoy se concede el pase a la situación de excedente voluntario, con arreglo al art. 31 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, al de segunda clase D. Rafael Suárez Yáñez y al de tercera don Emiliano Lucía Martín, afectos, respectivamente, a las Carterías de la Administración principal de Córdoba y del Correo Central.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Administradores respectivos.

**REINGRESOS**

Por acuerdo fecha de hoy se concede el reingreso al servicio activo al Cartero mayor de primera clase D. Manuel Domínguez Rodríguez, con el jornal de 12 pesetas, procedente de la Cartería de Huelva, quien va destinado a la de Marmolejo (Jaén), y al Cartero principal D. Francisco Fedriani Garbarino, con el jornal de 9 pesetas, de la Principal de Cádiz, a la de Peñarroya (Córdoba).

Los mencionados Carteros percibirán el jornal reglamentario que por sus categorías se les asigna desde su presentación en las Carterías donde van destinados. Plazo posesorio, treinta días, a contar de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 1 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

**PERSONAL SUBALTERNO  
LICENCIA POR EN-  
FERMEDAD :::**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, y en armonía con lo establecido en los artículos 31 y siguientes

del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Mozo de carga de Correos, afecto a la Principal de Correos de Valencia, D. José Alfaro Cifo licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante treinta días, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios*.

Señor Director general de Correos.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Valencia.

**GIRO TELEGRAFICO****CONSEJO DE DIRECCION****CIRCULAR**

En la sesión celebrada el día 29 de septiembre último, bajo la presidencia del señor Director general, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Celebrar una exposición de carteles del Giro Telegráfico, que se inaugurará el día 5 del actual, a las diez y siete, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones.

2.º Aprobar el Acuerdo redactado para el intercambio de giros entre España y la Zona de Protectorado de Marruecos, dándose un voto de gracias a los Oficiales señores Sabando y Carballeda por su brillante actuación en la redacción de dicho Acuerdo.

3.º Se aprobaron las gestiones hechas para lograr el intercambio de giros con Finlandia, Grecia y Letonia, ya en vigor, y las negociaciones que se realizan con Argentina y Guatemala en el mismo sentido; y

4.º Se acordó establecer dos premios de 50 pesetas para las Estaciones telegráficas que con más exactitud y escrupulosidad realicen el servicio de giros.

Madrid, 1 de octubre de 1931.—El Secretario general, *Vicente García Holgado*.

**CORREOS****AMBULANTES  
Y FERROCARRILES**

El Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones me dice con fecha 28 del actual lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: Estimando más conveniente

para el servicio que los funcionarios que han de desempeñar la Oficina ambulante marítima entre Barcelona y Palma de Mallorca, creada por Orden ministerial de 9 del actual, dependán en igual número de ambas poblaciones,

"He tenido a bien disponer:

"1.º Que suprima la Oficina ambulante siguiente:

"Una expedición ambulante marítima entre Barcelona y Palma de Mallorca con un viaje diario, excepto los domingos, y que utilizando el itinerario núm. 1 la desempeñe un funcionario. El total de funcionarios adscritos a esta Ambulante es de tres, dependientes de la Administración de Barcelona, con una indemnización por viaje redondo de 51 pesetas.

"2.º En su lugar se establecerá:

"Una expedición ambulante marítima entre Barcelona y Palma de Mallorca, que verificará tres viajes semanales, saliendo de Barcelona los lunes, miércoles y viernes, desempeñada por un funcionario. El número de funcionarios adscritos a esta Ambulante será de dos, con dependencia y residencia en Barcelona y percibirán una indemnización por viaje redondo de 51 pesetas.

"Otra expedición ambulante marítima entre Palma de Mallorca y Barcelona, que verificará tres viajes semanales, saliendo de Palma los lunes, miércoles y viernes, a cargo de un funcionario dependiente y con residencia en Palma. El total de funcionarios adscritos a esta Ambulante será de dos, con una indemnización por viaje redondo de 51 pesetas. El itinerario que utilizarán será el número 1.

"3.º El servicio que prestan ambas Ambulantes marítimas será el mismo que para la Oficina suprimida de Barcelona - Palma; se regula en la Orden ministerial de creación de 9 del corriente mes.

"4.º Este servicio se implantará el día 2 del próximo mes de octubre.

"5.º El horario por que se regirán será el del itinerario núm. 1 que se reseña en la citada Orden ministerial de 9 del corriente.

"Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Administradores principales de Barcelona y Palma de Mallorca, Jefe del Negociado de Contabilidad, Jefe de Personal e Inspector general del Servicio.

Por Orden ministerial de esta fecha se han llevado a efecto las siguientes modificaciones en el servicio de Oficinas ambulantes marítimas que modifican el número de funcionarios que los sirven.

#### BARCELONA

Se suprime la Oficina ambulante marítima de Barcelona a Palma de Mallorca, servida por un empleado y con tres turnos asignados.

Se establece una Oficina ambulante marítima entre Barcelona y Palma, servida por un funcionario y con dos turnos asignados.

#### BALEARES

Se establece una Oficina ambulante marítima entre Palma y Barcelona, servida por un funcionario y con dos turnos asignados.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se derivan de la Real orden de 10 de agosto de 1927 (D. O. núm. 818).

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

### CORREOS

#### CONDUCCIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Calders, solicitando una reforma en el servicio postal que afectase a dicha localidad junto con su poblado de Manistrol, y la suscrita por don Félix Llobet, como Vicepresidente de la Compañía "La Vallesana", S. A., que efectúa con carácter gratuito el transporte de la correspondencia entre Sabadell y San Lorenzo de Saball, ofreciéndose a prolongar el servicio hasta Artés, pasando por Monistrol de Calders y Calders en las mismas condiciones que hasta San Lorenzo del Saball; visto el informe favorable del señor Administrador principal de Barcelona, y considerando beneficiosa para el servicio dicha oferta.

Vengo en disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que se establezca un servicio de conducción del correo en automóvil entre San Lorenzo de Saball y Artés, que se contratará con carácter provisional y gratuito con la Compañía "La Vallesana", S. A., sin que esta concesión pueda ser alegada en lo sucesivo como título para la obtención de ventajas en el orden postal o en el de transportes mecánicos rodados.